

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 13219I00FB	Código de Expediente 132/2025/5	Fecha 07-02-2025 08:29	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D2B5R1R1Z1L696Z1D4N		
Página 1 de 9			

RESOLUCIÓN Nº 14/2025 APROBANDO CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE LAS AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2023 y acuerdo del Patronato de la Fundación 2/2023 de fecha 11 de julio de 2023, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 076O5Q6M2G68416Z15IN).

2º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a desplazamientos y alojamientos para deportistas y equipos de entidades deportivas locales, entre otras (CSV 076O5Q6M2G68416Z15IN).

3º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas desplazamientos y alojamientos para deportistas y equipos de entidades deportivas locales para eventos locales para el ejercicio 2025 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

4º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2025, aprobado Acuerdo de Patronato nº 2 de fecha 11/12/2024, recoge como Actividad 5 el “Programa de Ayudas para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales” con una consignación inicial de 10.000 € (CSV 2K1M3D3O666T2D3F0QL0).

5º El Presidente de FUNDELP aprueba la justificación y pago de las ayudas destinadas a desplazamientos y alojamientos correspondientes a la convocatoria anterior (2024) mediante Resolución 6/2025 de fecha 16 de enero de 2025 (CSV 3N6F0K5T255G5Q310G4A).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 15 de enero de 2025, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a “Desplazamientos y

alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales” para el ejercicio 2025 (CSV 4X59613B633G03310ENY).

7º El Director Técnico de FUNDELP emite informe técnico en fecha 31 de enero de 2025 (CSV 5L6I4P4D0U5R5K2B19IC).

8º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 3 de febrero de 2025 (CSV6B1A6J641N6N1W0X01CV). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 3 de febrero de 2025 (CSV4K2L5I0K3A6G6T6908RN). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 6 de febrero de 2025 (CSV6U5J3Q3T5S0G5M4802D2).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2025.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2025 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 11 de diciembre de 2024, establece que *“Se aprobarán por el Presidente la oportuna convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones en caso de estimarlo procedente, y su justificación dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales” para el ejercicio 2025 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A: DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2025

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 13219I00FB	Código de Expediente 132/2025/5	Fecha 07-02-2025 08:29	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D2B5R1R1Z1L696Z1D4N		
Página 3 de 9			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2025, la asignación de una partida económica de 10.000 € destinada a colaborar con los gastos de desplazamientos y/o alojamientos de deportistas y/o equipos deportivos de Paterna.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de desplazamiento y/o alojamiento para competiciones oficiales de deportistas y equipos locales que mantengan convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna/FUNDELP en el momento de la solicitud.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación a desplazamientos y/o alojamientos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 que no hayan sido subvencionados por FUNDELP en anteriores convocatorias.

1.3.- Las ayudas se otorgarán por los siguientes conceptos de forma independiente entre ellos:

- Desplazamiento: únicamente podrán subvencionarse gastos relativos a desplazamiento de deportistas o equipos deportivos.
- Alojamiento: únicamente podrán subvencionarse gastos relativos a alojamiento de deportistas o equipos deportivos.

1.4.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2025, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2025 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 10.000 € (diez mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por cada uno de los conceptos objeto de la presente convocatoria se calcularán en base a los siguientes importes, diferenciándose en:

a) Para competiciones de ámbito nacional:

- Desplazamiento: 1 única ayuda por un importe máximo de 50 €/persona.
- Alojamiento: única ayuda cuyo importe resultará de multiplicar 25 € por el número de deportistas/técnicos y por el número de noches.

Para determinar el importe del desplazamiento se considerará:

- En caso de realizar el desplazamiento en transporte públicos, el importe vendrá determinado por el precio del billete de avión, tren, barco, taxi o equivalentes o autobús (tanto servicios de ruta como discrecionales).
- En el caso de realizar el desplazamiento con vehículos particulares (incluyendo cualquier tipo de vehículo alquilado sin conductor), se computará el kilómetro realizado a 0,26 €. Se computará 1 vehículo por cada 4 deportistas/técnicos.

b) Para competiciones de ámbito internacional:

- Desplazamiento: 1 única ayuda por un importe máximo de 100 €/persona.
- Alojamiento: 1 única ayuda cuyo importe resultará de multiplicar 50 € por el número de deportistas/técnicos y por el número de noches.

Para determinar el importe del desplazamiento se considerará:

- En caso de realizar el desplazamiento en transporte públicos, el importe vendrá determinado por el precio del billete de avión, tren, barco, taxi o equivalentes o autobús (tanto servicios de ruta como discrecionales).
- En el caso de realizar el desplazamiento con vehículos particulares (incluyendo cualquier tipo de vehículo alquilado sin conductor), se computará el kilómetro realizado a 0,26 €. Se computará 1 vehículo por cada 4 deportistas/técnicos.

3.2.- Con carácter general, se considerará subvencionable la asistencia necesaria de técnicos responsables de los

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13219I00FB

Código de Expediente
132/2025/5

Fecha
07-02-2025 08:29

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3D2B5R1R1Z1L696Z1D4N

Página 5 de 9



deportistas con las siguientes condiciones:

- *Hasta cuatro deportistas participantes: 1 técnico subvencionable.*
- *Cinco ó más deportistas participantes: 2 técnicos subvencionables.*

3.3.- Únicamente se concederá 1 ayuda de ámbito nacional y 1 ayuda de ámbito internacional por entidad deportiva.

3.4.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

3.5.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el importe efectivamente justificado*
- el importe del coste del proyecto*
- el importe resultante de la aplicación de la base 3.1.*

3.6.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda aquellos deportistas y equipos pertenecientes a clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna y/o FUNDELP en el momento de la solicitud, en cuyos desplazamientos y alojamientos concurren las siguientes condiciones:

- 1. Vinculados a la participación de equipos y deportistas en competiciones nacionales o internacionales de carácter oficial (que formen parte del calendario oficial de las respectivas federaciones deportivas), cuyo destino sea fuera de la Comunitat Valenciana.*
- 2. Vinculados a competiciones que tengan el carácter de final, fase final, o evento extraordinario de la disciplina en cuestión, y no aquellas que formen parte de competición regular de liga o campeonato regular.*
- 3. Ajustados a las fechas de la competición con un máximo de un día previo y un día posterior a la celebración del*

evento, y realizarse en modalidades de transporte de precio económico (clases turista, regular, etc.).

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- *Instancia*
- *Ficha de la actividad subvencionable*
- *Ficha de terceros del técnico/entidad deportiva local a la que haya que efectuar el pago de la ayuda debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2025. Este documento podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2025.*
- *Declaración responsable de personas jurídicas*
- *DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante*
- *Certificado expedido por entidad deportiva local que acredite que el equipo pertenece a la misma así como la relación de deportistas que lo forman.*
- *La solicitud deberá estar acompañada necesariamente de documento acreditativo de los siguientes datos:*
 - *Competición en la que desean participar o han participado.*
 - *Fecha de inicio y final de la competición, así como destino y calendario de celebración.*
 - *Breve descripción de la misma.*
 - *Federación o institución promotora y responsable de la competición.*
 - *Coste del desplazamiento y/o alojamiento.*
 - *Certificado de la Federación correspondiente acreditando el carácter oficial de la competición y la clasificación para la misma del/los solicitantes.*

5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2025.

6.2.- Las solicitudes se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para desplazamientos y alojamientos de deportistas y

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13219I00FB

Código de Expediente
132/2025/5

Fecha
07-02-2025 08:29

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3D2B5R1R1Z1L696Z1D4N

Página 7 de 9



equipos de clubes deportivos locales serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 3, 4 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Justificación

8.1.- Al tratarse de ayudas postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

8.3.- La justificación de la ayuda concedida en concepto de desplazamiento se realizará mediante la acreditación de gastos relacionados por el importe mínimo concedido en este concepto.

En caso de desplazamiento con vehículos propios, deberá acreditarse la participación en la competición.

8.3.- La justificación de la ayuda concedida en concepto de alojamiento se realizará mediante la acreditación de gastos realizados por el importe mínimo concedido en este concepto.

8.4.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Factura original o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías.*
- *Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*
- *Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.*

8.5.- *Tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en el plazo de 10 días hábiles, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad mediante:*

- a) *acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo “COLABORA” y el importe de la ayuda concedida en, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales.*

Novena.- Resolución

9.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.*

9.2.- *El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.*

9.3.- *La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

9.4.- *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.*

9.5.- *Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.*

Décima.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.”

SEGUNDO: Mantener vigente el formulario denominado “Ficha de actividad subvencionable” aprobado mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que

AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 13219I00FB	Código de Expediente 132/2025/5	Fecha 07-02-2025 08:29	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3D2B5R1R1Z1L696Z1D4N		
Página 9 de 9			

se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
07/02/2025 11:22